

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 000 2021 – 46858 01

Como quiera que el recurrente no sustentó la apelación dentro del término de los cinco días, ordenado mediante auto del pasado 06 de octubre de 2022, el Despacho DECLARA DESIERTA la alzada que se formuló contra la sentencia de primera instancia, de conformidad con el inciso 3 del artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020 hoy ley 2213 de 2022.

Lo anterior en armonía con las previsiones del inciso cuarto del numeral 3º del artículo 322 del Código General del Proceso, a cuyo tenor dispone que el “juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado”.

Devuélvase el expediente a la autoridad de conocimiento.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 22 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc36fd0f3e0981f83172ecc7f0d20051e00cc29d3e74fdd28a53b642b9fe942e**

Documento generado en 21/11/2022 07:26:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>